



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02 -2021-SERNANP-DDE

Lima, 12 de febrero del 2021

VISTO:

La solicitud presentada el 13 de noviembre del 2019 por el señor Armando Daniel Rodríguez Tynan y la señora Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 626-2020-SERNANP-DDE de fecha 09 de diciembre de 2020 e Informe N° 089-2021-SERNANP-DDE de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 033-2021-SERNANP-OAJ de fecha 03 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para renovar del reconocimiento de un ACP, se debe presentar los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013, con excepción del título de propiedad del predio y del mapa de ubicación; asimismo, se debe presentar la ficha técnica del ACP actualizada, debiendo ser presentada la solicitud correspondiente hasta seis (6) meses antes de su vencimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 075-2010-MINAM, de fecha 06 de mayo de 2010, se reconoce el Área de Conservación Privada Tambo Ilusión por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de catorce hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados (14.29 ha) del predio inscrito en la Partida N° 11046461

de la Oficina Registral de San Martín de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, ubicada en el sector Laguna Venecia, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, el señor Armando Daniel Rodríguez Tynan y la señora Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, presentaron una solicitud renovación del Área de Conservación Privada (ACP) Tambo Ilusión, reconocida por la Resolución Ministerial N° 075-2010-MINAM, de fecha 06 de mayo de 2010;

Que, mediante los Informes N° 476-2020-SERNANP-DDE y N° 149-2020-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de renovación del Área de Conservación Privada Tambo Ilusión cuenta con observaciones que deberán subsanarse, por lo cual mediante Carta N° 171-2020-SERNANP-DDE se trasladan dichos informes y se le otorga diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante Cartas N° 001-2020-ACP Tambo Ilusión y N° 002-2020-ACP Tambo Ilusión de fecha 21 y 22 de octubre de 2020 respectivamente, los titulares del ACP Tambo Ilusión remite la información para el levantamiento de las observaciones identificadas;

Que, mediante los Informes N° 626-2020-SERNANP-DDE, N° 089-2021-SERNANP-DDE y N° 033-2021-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la solicitud de renovación del ACP Tambo Ilusión cumple con la totalidad de requisitos para la renovación de dicha Área de Conservación Privada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 21° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento para la renovación del Área de Conservación Privada Tambo Ilusión, reconocida por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de catorce hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados (14.29 ha), del predio rústico de propiedad del señor Armando Daniel Rodríguez Tynan y la señora Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, ubicado en el sector Laguna Venecia, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 075-2010-MINAM.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Armando Daniel Rodríguez Tynan y la señora Doris Rosa Valdivia Vargas de Rodríguez, para continuar con el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.



Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese,